

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 5270
13/07/2021

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Expte.: **CONP/2021/4961**

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2021.

Por la que se encarga a la empresa TRAGSA la ejecución de los trabajos de servicio técnico para el estudio de infiltraciones marinas en sistemas de saneamiento de concejos costeros de Asturias, se autoriza y dispone el gasto correspondiente y se nombra Director del encargo.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente para la realización del encargo de los trabajos de servicio técnico para el estudio de infiltraciones marinas en sistemas de saneamiento de concejos costeros de Asturias, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio de Proyectos y Obras Ambientales de la Dirección General de Calidad del Aire y Cambio Climático se remite propuesta de encargo a la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), de los trabajos de servicio técnico para el estudio de infiltraciones marinas en sistemas de saneamiento de concejos costeros de Asturias, con un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES.

SEGUNDO.- El presupuesto de los mencionados trabajos asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (274.001,95 €), SIN IVA, a financiar con cargo a la aplicación 10.06.441A.619.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

TERCERO.- En cuanto a la necesidad a satisfacer con el encargo, el Servicio proponente señala en su propuesta que será objeto del encargo:

"De conformidad con el art. 23 del Decreto 33/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, al Servicio de Proyectos y Obras Ambientales de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático le corresponde la elaboración de estudios y proyectos de mejora del medio ambiente, en particular en materia de abastecimiento y saneamiento de aguas y de restauración ambiental.

Con carácter general se consideran incluidos los siguientes trabajos:

- 1. Inventariar los colectores e infraestructuras asociadas a los sistemas de saneamiento que puedan presentar problemas de infiltraciones, prestando especial atención a su ubicación, tipo, material, estado de conservación, defectos, mantenimiento, etc.*
- 2. Levantamiento topográfico de todos los pozos accesibles para poder conocer el funcionamiento de las distintas redes.*
- 3. Localización de puntos de infiltración utilizando mediciones de conductividad, video inspección, etc.*
- 4. Realizar un diagnóstico del estado de cada red de colectores.*
- 5. Elaboración de una propuesta de plan de mejoras en función de la problemática que surja de la fase de diagnóstico.*

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

El ámbito geográfico en que se desarrollará el encargo se corresponde con las zonas más cercanas a la costa de los núcleos principales de los citados municipios.

Se ha estimado la longitud de colectores con potencialidad de recibir infiltraciones de agua marina, siendo, por municipio, las siguientes:

Vegadeo..... 2.000 m

Navia 2.000 m

Luarca..... 2.000 m

Aviles 10.000 m

Villaviciosa..... 3.500 m

Ribadesella..... 1.600 m

Llanes 5.000 m

CUARTO.- Consta en el expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir el encargo, así como el presupuesto de las tareas a realizar.

QUINTO.- Mediante Resolución de fecha 23 de junio de 2021 se acordó el inicio del expediente del encargo de referencia, se aprobó su presupuesto y el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir para la ejecución del encargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación, fundamentalmente, el artículo 32 y la D.A. 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio de 1998, y la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, "La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición".

En el apartado segundo se señala que "TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b)”.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.*

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”.

TERCERO.- La cláusula octava del mentado Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que *“Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente”.* Asimismo, dicho artículo establece que, *“antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto”.*

CUARTO.- Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno. En consecuencia, de acuerdo con los preceptos mencionados y teniendo en cuenta que a dicha Empresa se le encomendará por parte de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático la realización de los mencionados trabajos, corresponde a su Consejero como titular de la misma, la competencia para conocer y resolver el presente expediente.

QUINTO.- Las tarifas aplicables al encargo son las aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA de en fecha 22 de marzo de 2021 y publicadas por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 27 de abril de 2021 (BOE núm. 102 de 29 de abril de 2021), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Las encomiendas de prestación de servicios del Grupo TRAGSA no están sujetas al IVA en aplicación de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

SEXTO.- De conformidad con el artículo 41 del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y el artículo 7.1 de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021, corresponde al titular de cada Consejería la autorización de gastos por importe no superior a trescientos mil euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto que a cada uno corresponda.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a la empresa TRAGSA, con N.I.F.: A-28476208, en su condición de servicio técnico de la Administración, la ejecución del encargo para la ejecución de los trabajos de servicio técnico para el estudio de infiltraciones marinas en sistemas de saneamiento de concejos costeros de Asturias DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (274.001,95 €), SIN IVA, con un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, y de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la empresa TRAGSA, con N.I.F.: A-28476208, un gasto por un importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (274.001,95 €), SIN IVA, a financiar con cargo a la aplicación 10.06.441A.619.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021 para hacer frente al encargo para la ejecución de trabajos de servicio técnico para el estudio de infiltraciones marinas en sistemas de saneamiento de concejos costeros de Asturias.

TERCERO.- Nombrar como Director del encargo a D. Miguel Angel Ruiz Bazaco, Jefe del Servicio de Proyectos y Obras Ambientales.

CUARTO.- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

En Oviedo, a 12 de julio de 2021.

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO



Juan Cofiño González